

LA INSPIRACION VERBAL DE LA ESCRITURA EN LOS TEOLOGOS Y ESCRITURISTAS ESPAÑOLES DEL SIGLO XIX

por LUIS ARNALDICH, O. F. M.

SUMMARIUM.—*Auctores hispani qui saec. XIX de Bibliorum inspiratione egerunt in has inclinarunt sententias: sive rigidiores, quae, duce Bañez, tenet dictationem singulorum verborum, sive mediam, quae, praeeunte Lessio, unice affirmat dictationem rerum et sententiarum. Inter primos adnumerandi theologi Mendive, Casajona, Puig et Xarrié; inter alterius sententiae fautores, biblistae Fernández del Rincón y Soto, Card. González, Caminero, quibus accessere patres Concilii Vaticani I Cuesta y Maroto et Caixal y Estradé. Nemo tamen inter Hispanos adhaesit saeculo elapso opinioni liberiori unice exigenti assentiam Spiritus Sancti ne hagiographi in errorem inciderent.*

Para comprender en todo su alcance la doctrina de los teólogos y biblistas españoles del siglo XIX sobre la inspiración verbal, es indispensable retroceder hasta el siglo XVI, y señalar el punto de partida del que arranca la división en dos bandos de los teólogos y escrituristas españoles y extranjeros en torno al problema del modo y extensión de la divina inspiración.

Sabido es que los protestantes ortodoxos de la primera hora, al no reconocer otra fuente de revelación que la Biblia, desorbitaron el carácter inspirativo de ésta hasta el punto de admitir la revelación y dictación por parte de Dios, no solamente de los conceptos e ideas, *res et sententiae*, sino de las palabras hasta en sus últimos ápices ¹. El Concilio Tri-

1. A pesar de los esfuerzos de S. GOEBEL *Die Inspiration der Bibel*, Leipzig 1927, 59-60 para descartar la dictación mecánica en los antiguos protestantes ortodoxos, la enseñan, entre otros, FLAVIO ILLIRICO, *Clavis Scripturae Sacrae*, Basilea 1629; J. GUERHARDO, *Locis Theologicis*, Frankfurt 1657, I, pp. 11-130; A. G. QUENSTEDT, *Theologia didactico-polemica*, sect. 50, c. 4, th. 3; M. CHEMINITZ, *Examen Concilii Tridentini*, Frankfurt 1578, pp. 9-39. En la *Formula Consensus Helvetica* (año 1675) se dice: «In specie autem hebraicus Veteris Testamenti codex... accepimus hodieque retinemus, tum quoad consonas tum quoad vocalia, sive puncta ipsa sive punctorum saltem potestatem, et tum quoad res tum quoad verbum, *theopneustos*». Esta misma opinión sostenía Buxtorff, hijo, contra Ludovico Cappello, en su obra *Tractatus de punctorum vocalium in libris Veteris Testamenti hebraicis origine, antiquitate et auctoritate, oppositus arcano*

«Salmanticensis», 10 (1963).

dentino no trató directamente de la inspiración bíblica, pero en cambio, en contra de los protestantes y de algunos católicos ², definió qué libros debían retenerse como sagrados y canónicos. En el Decreto *Sacrosancta* afirmó la necesidad de aceptar la autoridad divina de las tradiciones apostólicas no escritas y la autoridad de Escritura por haber sido ambas *Spiritu Sancto dictatas*, o, *Spiritu Sancto dictante* ³.

La actitud de los protestantes frente a la Escritura y a la Tradición, y los términos empleados por el Concilio en el mencionado Decreto, especialmente el verbo *dictar*, hicieron que teólogos y escrituristas católicos dejaran de lado el proceso psicológico del carisma inspirativo y desviarán su atención hacia la autoridad de la Biblia. Con el Concilio Tridentino afirman unánimemente que un solo y mismo Dios es autor del Antiguo y del Nuevo Testamento, pero, en cambio, pasan por alto el concepto de instrumentalidad, y cuando lo mencionan, no le conceden importancia alguna. De hecho no aparece en las controversias entre los partidarios de Báñez y los de Lessio, y no juega papel alguno en los teólogos y escrituristas españoles del siglo XIX. Tanto Báñez como Belarmino hablan de la inspiración bíblica en el tratado de *Locis Theologicis*, donde Santo Tomás vindicó la autoridad de la Biblia contra los herejes,

punctationis revelato Ludovici Cappelli, Basilea 1648. Véase C. PESCH, *De Inspiratione sacrae Scripturae*, Freiburg i. Br. 1926, 211-223; A. BEA, *Libri sacri Deo dictante conscripti*, «Miscelánea A. Fernández», «Estudios Eclesiásticos», 34 (1960) 333-334; H. H. HOWORTH, *The Origin and Authority of the Biblical Canon according to the Anglican Church* «Journal of Theological Studies» 8 (1907) 1-40; IDEM, *The Origin and the Authority of the Biblical Canon according to the Continental Reformers*, ibid. 321-365; 9 (1908) 188-230.

2. Muchos fueron los escrituristas y teólogos católicos que, amparándose en San Jerónimo, distinguían entre libros canónicos y libros de edificación espiritual, o entre los que tenían fuerza probativa y los que no. Escribía Tomás de Vio Cayetano: «Judith, Tobiae et Machabaeorum libri a divino Hieronymo extra canonicos libros supputantur et inter apocrypha locantur, cum libro Sapientiae et Ecclesiastici, ut patet in Prologo Galeato. Non turberis, novitie, si alicubi repereris libros istos inter canonicos supputari vel in sacris Conciliis vel in sacris Doctoribus. Nam ad Hieronymi limam reducenda sunt tam verba Conciliorum quam doctorum et iuxta illius sententiam... libri isti (et si qui alii sunt in canone Bibliae similes) non sunt canonici, hoc est, non sunt regulares ad firmandum ea, quae sunt fidei. Possunt autem dici canonici (hoc est, regulares) ad aedificationem fidelium, utpote in canone Bibliae ad hoc recepti et auctorati». *In omnes authenticos V. T. Libros commentarii*, Paris 1546, 481-482. Fue duramente atacado, entre otros, por los teólogos de la Universidad de París y por Ambrosio Catarino: *Annotationes in Commentaria Caietani denuo multo locupletiores et castigatioes redditae*, León 1542. A. COLUNGA, *El Cardenal Cayetano y los problemas de introducción bíblica*, «Ciencia Tomista» 18 (1918) 20-30; J. M. VOSTE, *Thomas de Vio Cardinalis Caietanus sacrae paginae magister*, Roma 1935, 9-12; Z. ZARB, *La dottrina del Gaetano intorno al canone bíblico*, Milán 1935. Sobre los deuterocanónicos en el Concilio Tridentino, ver A. MACHLE, *Der Kanon der biblischen Bücher an das Konzil von Trient*, Freiburg. Br. 1929; P. G. DUNCKER, *De singulis sacrae Scripturae libris controversis in Concilio Tridentino*, «Studia Anselmiana», 27-28, Roma 1951, 66-93.

3. EB, n. 57. Sobre el alcance y significación del término *dictar* en el Concilio Tridentino, ver el artículo de Bea citado en nota 1.

no en el tratado de *Prophetia* ⁴. De ahí que en vez de hacer hincapié en el *origen* divino de los libros sagrados ponen de relieve su *autoridad*.

Pero no andan de acuerdo cuando se trata de señalar el grado y la razón de esta autoridad, pues mientras unos conceden a la Biblia una autoridad suma y total por razón de que toda ella, pensamientos y palabras, fue revelada y dictada por Dios, otros en cierta manera, la rebajan, al admitir solamente la revelación y dictación de los conceptos, dejando al hombre la tarea de escoger las palabras aptas para expresarlos. De ahí las dos corrientes o bandos de que hemos hablado.

Unos, con Báñez a la cabeza, defendían que «*Spiritus Sanctus non solum res in Scriptura contestas inspiravit, sed etiam singula verba, quibus scriberentur, dictavit atque suggessit*» ⁵. Según él, la sentencia de los que dejan la composición de las palabras a la ciencia y diligencia del escritor sagrado, asistido por el Espíritu Santo, no es contraria a la fe, «*quamvis mihi non videatur vera aut omnino tuta... Tutius dicitur... quod, quemadmodum Spiritus Sanctus animum scriptoris ad scribendum applicat, etiam verba et compositionem tradat*». Ante la evidencia de la diversidad de estilos entre los autores de los diversos libros de la Biblia, no invoca el carácter instrumental del hagiógrafo, sino que explica aquel hecho diciendo que «*ad gravitatem loquentis Dei pertinebat, ut non iisdem omnino verbis rem eandem semper repeteret*», y que, teniendo en cuenta el estado de los hagiógrafos, sugería a cada uno y les supeditaba aquellas palabras que más se ajustaban a su estado y condición.

4. A. BEA, *Die Instrumentalitätsidee in der Inspirationslehre*, «*Studia Anselmiana*», 27-28, Roma 1951, 47-48.

5. Parece fuera de duda que Báñez admitiera una dictación interna de las palabras. Así se desprende de lo que enseña en su obra: *Scholastica commentaria in primam partem angelici Doctoris D. Thomae*, Salamanca 1585, q. 1, a. 8. Señala que el primer lugar teológico es la Escritura: «*Primus locus est auctoritas Scripturae sacrae, quae libris canonicis continetur*» (col. 92). Se pregunta: «*Dubitatur quid sit sacra Scriptura; utrum sit Spiritu Sancto inspirante et verba dictante conscripta?*». Y añade que «*valde utile erit, definitionem sacrae Scripturae proponere atque elucidare*» (col. 93). Señala algunas objeciones, de las cuales la tercera es como sigue: «*Si sacra Scriptura tota Spiritu Sancto inspirante et verba dictante esset conscripta, unus et similis esset stylus loquutionis iuxta subiectam materiam... At vero videtur in sacris litteris dictionis maximam differentiam iuxta uniuscuiusque scribentis ingenii atque linguae proprietatem... Est ergo signum, quod ipsi sacri scriptores proprio Marte saltem verba componebant*» (col. 94). Otra objeción se fundaba en las citas del A. T. en el Nuevo. Anota Báñez que «*propter haec et similia argumenta non defuerunt olim, qui partem negativam sequuti fuissent. Inter quos notatur Erasmus in annotationibus super Math c. 2 et super c. 1 Marci (col. 95). En efecto, Erasmo, que, como hemos dicho, trataba de introducir sus ideas liberales en España, escribía a Eck sobre su exégesis del pasaje mencionado de San Mateo: «Neque protinus meo iudicio vacillet, ut tu scribis, totius auctoritas Scripturae, sicubi memoria lapsus evangelista, nomen ponat pro nomine; puta Isaiam pro Ieremia cum hinc cardo rei non pendeat». Y en su libro: *Adversus monachos hispanos*, resp. 45: «*Hic fieri potuit, ut spiritus Sanctus passus sit illos labi in verbis aut fortasse voluerit eos labi memoria, manente sensus integritate*». Texto en K. HOLZHEY, *Die Inspiration der Hl. Schrift in Anschauung des Mittelalters, von Karl dem Grossen bis zum Konzil von Trient*, München 1895, 129. En España existía una aversión*

Esta sentencia rigida, que Dausch ⁶ califica de bayana-jansenística, fue defendida por muchos teólogos, los cuales, según Merkelbach ⁷, se dejaron hipnotizar por la inspiración-dictado de los protestantes, aunque sin abandonar la tesis tradicional, que expresan con un lenguaje oscuro. Esta sentencia prevaleció en España por razón de que sus teólogos, libres del influjo protestante, se oponían tenazmente a la entrada del pensamiento liberal de Erasmo, cuyos primeros contactos con España empezaron por los años 1516-1520. Según Juan Sylveira ⁸, admiten «*dictationem usque ad ultimum apicem: Canus, Báñez, Salmerón, Tena, noster Andraeas a Cruce, Valentia, Sebastianus Pérez, Ih. D. Thomas, Basilius Legionensis, Lorca, quos citat et sequitur noster Fr. Antonius a Matre Dei*». Entre los que defienden la sola dictación de los conceptos señala Sylveira a Sánchez, Tirino, Bonfrerio, Scalante y el Cantaprentense.

No tenía la sentencia amplia buena aceptación en los ambientes de la Inquisición española, como lo prueba lo sucedido con Martínez de Cantalapiedra. Se pregunta éste: «*Porro quaeres an divina Scriptura ab Spiritu Sancto fuerit dictata an inspirata tantum, et prophetae ipsius verbis postea sunt digesta. Nam si das secundum, no differt illa a Concilio universali. Si primum, durus videtur sermo, et difficilis creditu*» ⁹. Expone la primera, defendida, según él por San Ambrosio y San Agustín, y añade: «*Contraria sententia (la que niega la dictación de las palabras) propius ad veritatem accedere videtur. Nam ut in capite de cita-*

por Erasmo. M. BATAILLON, *Erasmo en España*, 2 vol. México-Buenos Aires 1950. Llevado Báñez por el afán de oponerse a las libertades de los erasmistas admite que Dios, «*non solum res occultas scribenti revelavit, vel ad res sibi notas scribendas excitavit, et ne erraret manu tenuit, sed etiam verba ipsa singula, quibus scriberet, suggessit et quasi dictavit*» (col. 95). Admite esta sugestión y dictación (col. 96) de las palabras, porque si se dejaran al arbitrio del hagiógrafo el escogerlas, podría errar «*in legitima explicatione eorum, quae sibi revelata sunt, Ergo in sacris libris posset reperiri aliqua falsitas*», porque podría emplear una palabra en vez de otra (col. 96). Para él «*dictare autem verba ipsa determinare significat*» (col. 96). Con el fin de evitar la monotonía de su libro, Dios dictaba las palabras y estilo que más se ajustaban a la condición de los autores (col. 99-100). Tampoco le convence el argumento sacado de las citas del A. T. en el Nuevo, que explica, diciendo que «*ipse auctor Scripturarum, cui sensus Scripturarum notissimus est, differentibus verbis eadem proferebat*» (col. 100). En otro lugar afirma que los hagiógrafos «*ab ipso Deo verba quibus scriberent, acceperint*» (col. 100). Al preguntarse si en la Escritura hace Dios uso de las metáforas, responde afirmativamente «*ut tolleret fastidium. Nam cum sacra doctrina eadem conculcet nobis saepe, et hoc quidem propter gravissimam necessitatem, ut a memoria nostra non excidant, necessarium fuit, ut sub diversis figuris mysteria haec recenserentur nobis, ne repetitio fastidium generaret*» (col. 135). Véase: BEA, *Libri sacri Deo dictante conscripti*, l. c. 335; A. COLUNGA, *Ideas de Báñez sobre la Escritura*, «*Ciencia Tomista*» 37 (1928) 1-17; S. PAGANO, *De inspiratione apud Dom. Báñez*, «*Revue de l'Université d'Otawa*», 17 (1947) 5-20.

6. P. DAUSCH, *Die Schriftinspiration*, Freiburg. Br. 1891, 145-6.

7. H. MERKELBACH, *L'Inspiration des divines Ecritures*, Liège-Arras 1911, p. 10.

8. *Opuscula varia. Praeludium ad sacram Scripturam*, resolutio 1, q. VI. León 1725.

9. *Hypotyposeon* l. 8, c. 4, col. 593. Salamanca 1565.

tionibus multis testimoniis probavi, evangelistae citant Vetus Instrumentum suis utentes verbis». Las palabras: «contraria sententia ad veritatem accedere videtur» fueron tachadas por la Inquisición en la primera edición (1565). En la del año 1582, se dice: «Haec sententia vera est, licet contraria aliquibus probabilis videtur». Y en la del año 1771 se dice: «Haec sententia (de la dictación verbal) vera est, et iuxta eam intelligendum est quod alibi scripsi»¹⁰.

El ambiente doctrinal reinante en el centro de Europa, principalmente en Alemania, era distinto del que existía en España. Ahora bien, fue precisamente en Alemania y países amenazados por el protestantismo donde tomó cuerpo la sentencia amplia que negaba la dictación verbal. Los jesuitas que combatían a los protestantes reaccionaron contra la biblialatría de que éstos hacían gala e hicieron hincapié en la autoridad de la Tradición, que la Iglesia recibía y veneraba al igual que la Escritura: «pari pietatis affectu». Sin negar la autoridad de la Biblia en el orden conceptual y admitiendo que Dios era su autor, pusieron de relieve la intervención humana en la composición de las Escrituras, en las cuales, como demostraban los estudios humanísticos, existían imperfecciones lingüísticas y estilísticas, de lo que se infería que Dios no dictó «nec suppeditavit verba sigula, vel in individuo»¹¹.

El choque entre ambas tendencias se produjo con ocasión de las tres famosas proposiciones de Lessio¹². La tendencia rígida estaba representada por las universidades de Lovaina y de Douai, en las que se enseñaba la dictación verbal. En Lovaina enseñaban Miguel Baio (1513-1589), Cornelio Jansenio (1585-1638) y Liberto Fromont (1587-1653). Guillermo Estío (1542-1613) fue discípulo de Baio y profesor de la Universidad de Douai.

En 1586, molestado Baio por los ataques del joven Lessio, entresacó de los cuadernos de los alumnos de éste las tres famosas proposiciones,

10. L. c. En este cambio intervino Báñez, del cual son estas palabras: «Qui liber (*Hypotyposeon*) quamvis ante mortem auctori propter quaedam minus considerate asserta, iussu patrum haereticarum pravitatis Inquisitorum fuerit ad tempus interdictus, sed tandem post mortem auctoris, sanctae Inquisitionis iussu correctus mea partim opera, in lucem non sine utilitate theologorum iterum prodiit», l. c. col. 139. Sobre las incidencias del proceso inquisitorial de M. Martínez de Cantalapiedra, ver M. DE LA PINTA LLORENTE, *Proceso criminal contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapiedra*, Madrid 1946. Véase lo que le achacan sobre la inspiración verbal, en p. 380.

11. «Nulla est ratio affirmandi Deum ipsum supernaturali praeveniente actione signa et modum scribendi suppeditasse et in individuo determinasse». CARD. FRANZELIN, *Tractatus de divina traditione et Scriptura* (litografiado), Roma 1868, 372. El mismo Lessio afirmaba que «non enim ratio Scripturae sacrae intrinsece includit, ut omnia verba materialia sint a Spiritu Sancto dictata». Véase PESCH, l. c. 280.

12. Para esta controversia ver: S. PAGANO, *Evolution de la troisième proposition de Lessius sur l'inspiration dans la controverse de Louvain (1587-1588)*, «Revue de l'Université d'Ottawa», 22 (1952) 130-150.

que trataban, respectivamente, de la dictación de las palabras, de las verdades y sentencias y de un libro escrito (quizá el II de los Macabeos) con sólo el esfuerzo humano y aprobado después por el Espíritu Santo. En la primera decía: «Ut aliquid sit Scriptura sacra non est necessarium singula eius inspirata esse a Spiritu Sancto». Esta proposición discrepaba de lo que enseñaba en aquel entonces Liberto Fromont en la Universidad de Lovaina, según el cual la Biblia «est verbum Dei loquentis et dictantis...; Sacram Scripturam ita esse verbum Dei, ut omnes sententiae et verba et verborum ordo, sit a Spiritu Sancto loquente, aut scribente, lingua autem hominis loquentis, aut calamus scribentis sint tantum instrumenta»¹³. La Universidad de Douai calificaba la primera proposición de Lessio de temeraria, y la tercera de evidentemente errónea.

La controversia entre Lessio y los lovanienses alcanzó gran resonancia por estar envuelta en las cuestiones de la predestinación, de la gracia y del libre albedrío. En la polémica intervinieron activamente Belarmino, el General de los Jesuitas, los Nuncios Apostólicos de centro Europa y el mismo Papa¹⁴. Presionado por las universidades de Lovaina y Douai, por Belarmino, por el Provincial de Bélgica, Coster, y el General de la Compañía, Aquaviva, Lessio explicó su pensamiento, o lo cambió, según la achacaban los profesores de la Universidad de Lovaina. Lo cierto es que en su *Responsio ad Antapologiam Universitatis Lovaniensis* (17 octubre de 1588), explicaba la primera proposición de esta manera: «Ut aliquid sin Scriptura sacra, non est necessarium singula eius verba esse inspirata a Spiritu Sancto, scl., ea inspiratione qua Spiritus Sanctus singula verba materialia in mentis scriptoris formet»¹⁵, es decir, admite la inspiración verbal, pero rechaza la dictación o proposición *in individuo* de las palabras.

En el tiempo comprendido entre Lessio y Franzelin los partidarios de la inspiración verbal admitían, o al menos así parece, la hipótesis de la dictación verbal, entendiéndola en el sentido de dictación, sugerencia o determinación por parte de Dios de cada una de las palabras que utilizaban los hagiógrafos para expresar los conceptos. En contra de esta sentencia rígida reaccionó Franzelin en el siglo XIX, al escribir: «Non requiritur, ut Deus, etiam ibi, ubi signa mere materialiter se habent ad sensa recte exprimenda, signa omnia in individuo *determinaverit et supeditaverit*. Censendus est Deus permisisse, ut homines divinis sensis col-

13. *Commentaria in Sacram Scripturam*, Rothomagi 1709, 285.

14. PAGANO, l. c.

15. PAGANO, l. c. Anota Lessio que «eo magis inducor in hanc sententiam, quod haeretici huius temporis ex contrario fundamento, i. e. quia putant singula verba Spiritus Sancti positiva et nova inspiratione *dictata*, conantur probare libros Machabaeorum non esse *Scripturam Canonicam*». Texto en PESCH, l. c. 280.

lustratis et ad ea scribenda supernaturaliter moti, secundum diversam singulorum indolem et eruditionem ipsi, sub divina assistentia, reperirent et seligerent idearum inspiratarum signa»¹⁶.

¿Cuál fue la posición de los teólogos y biblistas españoles del siglo XIX frente a la inspiración verbal? Digamos ya desde ahora que también ellos se dividieron en dos corrientes: 1) la de los teólogos que se inclinaban por la dictación verbal, y, 2) la de los biblistas, secundados por algunos obispos españoles en el Concilio Vaticano I, que o bien niegan la inspiración verbal, o la entienden en sentido amplio. Miguel Sánchez¹⁷ afirma que en su tiempo existían tres maneras de entender la inspiración bíblica. La primera, que él llama rígida, es la de los teólogos que defienden la dictación conceptual y verbal. La segunda es la de los que admiten la dictación de las ideas y conceptos, pero no la de las palabras. La tercera sentencia, *liberior*, hace consistir la inspiración en la asistencia del Espíritu Santo sobre los hagiógrafos «ut in errorem non incidant». Unos como Lessio, admiten una asistencia negativa, lo que fue condenado por el Concilio Vaticano. La sentencia de la asistencia *positiva* «licet expresse reiecta non sit, non absque periculo poterit ultro defendi. Hac de causa necesse est hoc Vaticani Concilii Decretum prae oculis habere cum antiqui theologi consuluntur»¹⁸. Ningún teólogo o escriturista español de este siglo admitió la sentencia liberal de una asistencia *negativa*.

Hemos dicho que los teólogos españoles del siglo XIX admitieron una inspiración verbal que parece coincidir con la dictación de las palabras por parte de Dios. José Mendive¹⁹ enseñó que la inspiración se extiende a cada una de las palabras y frases. Tanto las palabras como las sentencias de la Biblia proceden inmediatamente de Dios. «Sicut oportet Deum singulas sententias directe et formaliter intendere ad hoc ut verus et proprius auctor doctrinae existet...; ita etiam ad hoc ut Deus vere et formaliter dicatur *auctor* huius libri concreti, constantis ex his sentiis tanquam anima et his verbis tanquam corpore, oportet ut singula verba etiam concrete et in particulari intendat, aliter non libri sed doctrinae tantum, quam liber continet, auctor erit»²⁰. Otro argumento lo basa en el hecho de que no se pueden tener ideas claras si las palabras no se ajustan a ellas.

Según Mendive, la sentencia contraria a la inspiración verbal parte

16. L. c. 373.

17. *Cursus Theologiae Dogmaticae*, Madrid, 1874, 217.

18. L. c. 217.

19. *Institutiones theologiae dogmatico-scholasticae*, Valladolid 1895.

20. L. c. 435-436. «Ergo sicut singulas sententias a Deo immediate profectas, ita et verba, quibus sententiae proferuntur, a Deo immediate procedere dicendum est». L. c. 433.

de una noción falsa de la inspiración, al suponer que cada palabra debe inspirarse siempre con una noción especial antecedente, distinta de aquella con la que se suministran cada una de las sentencias. Esto es falso, porque «*verba secundum diversam materiam diverso quoque modo inspirantur*». Basándose en Suárez ²¹ distingue dos clases de inspiración. Una, por la que se inspiran al hagiógrafo cosas que le estaban ocultas, equivale a una verdadera revelación. En ella cada una de las palabras se inspiran ordinariamente «*vel subministrando species illorum conceptuum infusas saltem per accidens*», o moviendo de un modo particular o excitando las especies preexistentes. Pero cuando se inspiran cosas que el hagiógrafo conoce ya, «*non habetur nisi mera suggestio singularum sententiarum, cum ordine quo collocandae sunt, styloque quo sunt exaranda, et consequenter cum verbis singulis, quibus in mente involutae repraesentatur, quibusque ordinarie exterius manifestantur*». Si al hagiógrafo se le ocurren alguna vez palabras menos propias para expresar aptamente un concepto interno, entonces interviene Dios «*ut alia verba quaerat convenientiora: haec autem verba non minus directe et in particulari inspirata existent, quam sunt sententiae, quas homo ex motione divine impulsus propria industria quaerit, ordinat ac litteris mandat*» ²¹ bis. Por los textos citados aparece que en esta segunda clase de inspiración no existe una verdadera dictación interna, ni suministración de palabras al hagiógrafo por parte de Dios. Es el hombre el que las busca (*quaerit*) bajo la acción sobrenatural de Dios.

Valentín Casajoana ²² dedica varias páginas a la inspiración bíblica, en las cuales no siempre resplandece la claridad. Argumenta diciendo que de tal manera mueve Dios al hagiógrafo a escribir que las Escrituras son palabra y voz de Dios. Para ello es necesario que Dios mueva a escribir las ideas, pero también se requiere «*ut determinet Deus signa scriptio- nis ad suam mentem significandam*». ¿Inspiró Dios las palabras y frases? Responde que todos los autores católicos admiten en cierta medida la inspiración verbal, *saltem confuse*. Y da la razón: «*Cum enim Scriptura verbis scriptis coalescit, sicut loquela verbis prolatis; quicumque auctor est, seu inspirator esse verborum*» ²³. Todos los teólogos en general convienen en afirmar que Dios pudo algunas veces «*ipsa determinata verba, et phrasin a Spiritu Sancto dictari*». ¿Dios procedió siempre de este modo? Algunos autores lo afirman, otros lo niegan. Casajoana sostiene que siempre hubo dictación de palabras por parte de Dios, lo que prueba

21. *In Tractatu de Fide*, disp. 5, sect. 3, n. 5.

21*. L. c. 436.

22. *Disquisitiones scholastico-dogmaticae*. Vol. I, Barcelona 1888.

23. L. c. 313.

por el testimonio de los Santos Padres y por los textos de Gregorio de Valencia y del Cardenal Toledo ²⁴. A la objeción de que «ad Scripturae divinitatem, non oportere verba etiam esse inspirata cum phrasi», responde: «Fateor, salvo sapientiorum iudicio, id non videri necessarium ad aliqualem Scripturae divinitatem; sed nemo non videt, plenius veriusque fore divinam si ea omnia ex quibus Scriptura coalescit, divina existunt». Además, sigue diciendo, no hay que buscar sólo aquello que es absolutamente necesario, porque «in rebus huiusmodi supernis patet, *factum* quaerendum, non necessitatem». Ahora bien, el hecho debe determinarse por la mente de los Santos Padres «quam ab iis quae videntur supernaturalia aversione quadam insectari» (p. 314). La mente de Casajoana sobre la inspiración verbal no es del todo evidente, pero parece que se inclina por la dictación verbal.

Los paladines de la dictación verbal de este periodo en España fueron los dos padres dominicos Narciso Puig y Francisco Xarrié, que hablan de ella en el tratado de *Locis Theologicis* ²⁵. Afirman que la Vulgata «etiam in historicis, et aliis, ita esse authenticum, un nihil falsi contineat. Haec opinio nobis videtur probabilior, qua probabilius existimamus, omnia, non solum res, et sententias, sed et singula divinae Scripturae verba, usque ad minimos apices, fuisse a Spiritu Sancto dictata» ²⁶. Señalan que Dios pudo dictar las Escrituras de dos maneras: una, al revelar a los hagiógrafos los misterios; otra, «cum relate ad ea, quae iam naturaliter noverrant, suggestit quid, quo loco, quo stylo, quibus verbis, scribendum foret». En apoyo de su sentencia cita, como Báñez, el testimonio del salmo 44: *Lingua mea calamus scribae, velociter scribentis*, de lo que concluyen: «Ut autem perspicuum est, calamus non dictat, sed ab alio dictata, litteris exarat. Sic ergo, omnia, quae sunt in Scripturis Spiritus Sanctus dictavit, quaedam quidem de novo revelando; quaedam vero suggerendo hic et nunc dicenda» ²⁷. Después de otros argumentos, concluyen: «Ergo, pro-

24. «Quibus Augustini (*De Cons. Evangel.*, lib. III, 30) et Gregorii (*Moral. praef. in libr. Job*, 1, 2) deduces etiam quam sit e mente ipsorum alienum, quod illi contendunt; nempe, non adeo existimandum divinam esse Scripturam, ut verba ipsa a Spiritu divino fuerint inspirata. Augustino et Gregorio consentit Card. Toletus qui ait (*In Summ. St. Thomae*, q. 1, a. 8): «Nullum verbum otiosum vel superfluum est in Scriptura sacra, quia a Spiritu Sancto immediate omnia dictata sunt». Termina Casajoana citando el siguiente texto de Gregorio de Valencia (2, 2, *St. Thom.* d. 1, q. 1 *punct.* 7, q. 8): «Scriptorem sacrum agi potius a Spiritu Sancto asserimus, qui et si sponte quidem scribat, scribit tamen omnino necessario, ita ut (Spiritu Sancto sic efficaciter volente) minime in ipsius arbitrio sit positum, aut non scribere, aut alio modo, alio tempore, aliis verbis scribere... Atque hoc ipsum proprie est, auctorem sacrum esse quasi Spiritus Sancti calamum, in cuius videlicet potestate non est, ut eo scriptor utatur, vel alio modo utatur». L. c. p. 315.

25. NARCISUS PUIG-FRANCISCUS XARRIE, *Institutiones theologicae, ad mentem angelici praeceptoris D. Thomae Aquinatis, studiosae iuventuti pro usu scholarum accommodatae*. Vol. I, Barcinonae 1861.

26. L. c. 119.

27. L. c. 119.

babilius, ad minus, videtur, omnia, non solum res, et sententiae, sed et singula divinae Sscripturae verba, usque ad minimos apices, fuisse a Spiritu Sancto dictata»²⁸.

Responden finalmente a varias abjeciones, la última de las cuales se basaba en la diferencia de estilos en los diversos libros de la Biblia. A esta objeción responden que el Espíritu Santo, al dictar o sugerir las palabras, tiene en cuenta el genio de los escritores, por lo cual, «non mirum videri debet, si varius sit librorum divinae Scripturae stylus; solet enim Spiritus Sanctus se organis suis accomodare, et attemperare; ita ut in urbanis, urbanus; in rusticis, rusticus; in eloquentibus, eloquens videatur, perinde ac tibicem, qui in tibiis subtilioribus, subtilius; in crassioribus, crassius; et in grandioribus modulatur grandius... Suis enim cuique prophaete genius, suus spiritus, et stylus cuique congruus, inspiratus a Deo, qui dona sua dividit, prout vult»²⁹.

Los Padres Puig y Xarrié, aunque no lo citen, siguen de cerca el texto de Báñez sobre la autoridad de la Biblia y, con los mismos argumentos, llegan a admitir una inspiración verbal rígida, que equivale a una dictación-revelación o a una sugestión o determinación de las palabras *in individuo*. Así lo entendió su coetáneo Francisco Caminero, al decir que «contra actualem scientiae biblicae statum prorsus peccare, illumve ignorare dicas paucos illos, qui inspirationem rigidiorum tumentur, ut fere gratis omnino faciunt Patres Puig et Xarrié, barcinonensis *Cursus theologi* auctores, imo, si quid sapio, prorsus imprudenter»³⁰. Al igual que Báñez, tampoco estos autores invocan el principio de causalidad, reduciendo al hagiógrafo a la condición de un mero secretario que escribe al dictado de Dios.

Entre la tendencia rígida y la media, los escrituristas españoles de este siglo optaron por esta última. Escribe Fernández del Rincón y Soto³¹ que no basta una revelación para que un libro sagrado pueda llamarse palabra de Dios, porque la revelación obra solamente sobre la inteligencia, no sobre la voluntad. Los partidarios de la sentencia rígida admiten no solamente la inspiración de las sentencias, sino de la forma, de las palabras, del nexo entre las mismas y las nociones de la Biblia, de tal manera que el autor sagrado «ut merum instrumentum respectu Dei se habet». Puestos a enjuiciar, añade Rincón, no cabe duda que la concep-

28. L. c. 120.

29. L. c. 122.

30. FRANCISCUS X. CAMINERO MUÑOZ, *Manuale isagogicum in sacra Biblia. Ex recentioribus ac praestantissimis operibus collegit, hodierno scientiae biblicae statui accomodare tentavit, et sacrarum litterarum studiosae iuventuti offert...*, Luci Augusti 1868, 610-611.

31. *Introductio in Sacram Scripturam*, Guadix 1901.

ción rígida es la mejor; pero no es necesaria, y en algunos casos resulta imposible. Cita el caso de la carta en la que basta que su autor escriba los conceptos y la firme. «Dīcendum ergo est inspirationem ad sententiae tantum referri, caetera omnia scriptorum libertati relinquat»³².

El Cardenal Ceferino González en su libro: *La Biblia y la ciencia*, 2 ed., Sevilla 1892, se pregunta: ¿«Se limita la inspiración bíblica a las cosas, o sea, a las sentencias e ideas, o se extiende también a las palabras?». Y responde: «Si por las palabras se entiende simplemente la expresión externa adecuada de la idea o sentencia inspirada, es evidente que la inspiración se extiende a las palabras. Empero, si por palabra inspiración se entiende que la inspiración divina lleva consigo la necesidad de usar tal o cual palabra material, o de combinar las palabras de ésta o aquella manera y no de otra, en este sentido, la inspiración divina en la Biblia no es verbal, o no se extiende a las palabras. Únicamente podría admitirse que una expresión o palabra determinada es inspirada directa o indirectamente en el caso de que se tratara de una palabra que sea esencial para la expresión o significación de una verdad dogmática, o de una significación directamente intentada por Dios»³³.

Para González la inspiración bíblica es lo mismo que *asistencia positiva*, o sea, «la que preserva de error y hace que el hagiógrafo escriba lo que Dios quiere e intenta. Esto es lo que exige el concepto de Dios autor principal de la Biblia»³⁴.

El escriturista español más completo del siglo pasado es sin duda Francisco Caminero. En su *Manuale Isagogicum in sacra Biblia*, Lugo 1868, se lamenta de que no exista en España una buena obra de introduc-

32. L. c. 49. Define la inspiración diciendo que es algo «propter quod Deus sit principalis auctor libri et dicatur et sit verbum Dei». L. c. 47.

33. Vol. I, 72-73. La manera como los evangelistas citan los hechos y discursos del Señor «demuestra claramente que salva la identidad de la doctrina, y salva la inspiración en orden a la misma, la elección de palabras, su composición, manera y estilo responden a la voluntad, condición y circunstancias particulares de los Evangelistas». L. c. 74. «De lo dicho acerca de la inspiración no verbal en la Biblia, podemos inferir con Vigouroux que siempre que la expresión no determina necesariamente el sentido de la frase, no puede decirse directamente inspirada, y que no es Dios mismo quien ha hecho emplear tal palabra sinónima en lugar de tal otra». L. c. 75. Afirma que se deben distinguir claramente los conceptos de revelación e inspiración.

34. «La inspiración que también suele llamarse *asistencia positiva*, entraña y significa una impulsión y dirección divina, mediante la cual el Espíritu Santo gobierna y dirige la voluntad y la razón del escritor, para que no incurra en error y escriba aquello que Dios quiere e intenta. En este sentido y desde este punto de vista enseña hoy la teología católica, que los libros todos de la Escritura tienen a Dios por autor» L. c. 82. Rechaza las otras sentencias propuestas en épocas anteriores, tales como la de la *inspiración verbal*, la de la *revelación divina*, la de la *asistencia negativa*, absoluta y limitada, y la *inspiración subsiguiente*. Para él la única verdadera es la de la inspiración, sinónimo de *asistencia positiva*, «la cual, aunque no se extienda a cada palabra, se extiende a todas las sentencias, conceptos y noticias, sin excluir aquellas cosas que el escritor sagrado conocía por medios naturales y humanos». L. c. 83.

ción a la Biblia, y de que nuestros teólogos vivan de espaldas a los descubrimientos y avances en el campo de la arqueología relacionada con la Biblia.

Caminero, que escribía antes del Concilio Vaticano, y que publicó su libro el mismo año (1868) en que Franzelin dio su curso litografiado sobre *De Scriptura et Traditione*, coincide con éste en parte al proponer la naturaleza de la inspiración bíblica partiendo de las palabras del Concilio Tridentino: «Quum utriusque (Testamenti) unus Deus sit auctor», y de estas otras del mismo Concilio (sesión 5), según las cuales los libros sagrados «Spiritus Sanctus liberalitate hominibus tradidit». En qué medida se extiende el carisma inspirativo se discute. Se habló, dice, de una asistencia *negativa* por parte de Dios. Otros hablaron de una asistencia *positiva*, que pudo efectuarse, o bien con una revelación hecha al hagiógrafo, con lo cual se le daba a conocer lo que no sabía, o con un impulso a escribir, por el cual el hagiógrafo se movía a escribir el libro sagrado y se le determinaba para que escribiera esto o aquello. Esta determinación puede reducirse sólo a la sustancia o abarca también el modo de escribir, el estilo, las palabras, hasta en sus más mínimos detalles.

Rechaza Caminero la sentencia de la asistencia *negativa*, por no cumplir con lo mínimo que se requiere para que Dios sea «verus auctor principalis libri». Rechaza también la sentencia de los que limitan la inspiración a las cuestiones dogmáticas y morales. Repudia asimismo la sentencia de Lessio y de Duhamel, que hablaron de una aprobación posterior por parte del Espíritu Santo. Cree que es falsa la opinión de Haneberg, el cual, para la inspiración de un libro sagrado sólo exigía su recepción entre los libros canónicos por parte de la Iglesia.

Para la inspiración, afirma, se requiere cierto influjo inspirativo por parte de Dios. La inspiración consecuente, enseñada por Bonfrerio, es contradictoria. Antes, dice Caminero, los partidarios de la inspiración rígida exigían el influjo positivo de Dios no sólo sobre las ideas, sino sobre «et periodorum delectum, ipsaque verba et apices». Actualmente, la sentencia que niega la inspiración verbal es tan común entre los teólogos «ac praesertim inter scripturarios, ut contra actuale scientiae biblicae statum prorsus peccare, illumve ignorare dicas paucos illos, qui inspirationem regidiorum tuentur»³⁵. Aprovecha la ocasión para arremeter contra los Padres Puig y Xarrié. Estos teólogos, dice, niegan la actividad propia de los hagiógrafos y dificultan la admisión del carácter inspirado de la Biblia. Muchos se muestran reacios a admitir la inspira-

35. L. c. 610.

ción de la Biblia «quoniam vestigia humana tantum in illis perspicere asserunt», y estos teólogos dificultan más el problema cuando proponen «alia difficilior inspiratio credenda, qua auctores hagiographi absque propria ulla conscientia et proprio labore, ut mere instrumenta inanimata omnia digesserint»³⁶.

Dios, escribe Caminero, utiliza a los hagiógrafos de conformidad a sus propias peculiaridades. En cada uno de los libros sagrados aparece el estilo propio de cada autor, sus palabras preferidas, el modo de decir y el de ornamentar su elocución. En apoyo de sus tesis cita los argumentos que entonces estaban en boga: testimonio de los mismos autores sagrados (como el del segundo libro de los Macabeos), y la libertad en las citas por parte de los mismos. Termina, diciendo: «Igitur absque ullo emolumento et cum periculo non levi admitteretur adhuc sententia de inspiratione Bibliorum etiam quoad ipsa eorum verba»³⁷.

Como él dice, Caminero se coloca en el camino medio y se adhiere a la sentencia más común en su tiempo, la cual salva lo que el Concilio Tridentino exige para que Dios sea verdadero autor de la Biblia. Para que uno sea autor principal de un libro basta que se enseñen en él sus doctrinas, que mueva a escribirlas, que impida la inclusión de otras cosas ajenas a su pensamiento, que apruebe aquel escrito como suyo y lo publique a su nombre. Ilustra su pensamiento con el ejemplo de un rey que expone un asunto a su ministro o secretario. El rey le manda que lo ponga por escrito, mientras él le asiste para que la obra resulte perfecta, para lo cual «ipse rex inter scribendum inspicit ne sensus alienus irrepat, ac denique signat, suaque auctoritate munit. Hoc certe decretum regis est, talisque ab omnibus habetur et dicitur, quamvis verborum delectus, periodorum nexus ac styli elegantia non regis sed ministri labor existat»³⁸. Luego, termina, para la inspiración se requiere y basta un impulso por parte de Dios que obligue a los hagiógrafos a escribir; determinación de la materia que debe ponerse por escrito, revelándosela en el caso de que esté fuera del alcance del hagiógrafo, y una asistencia positiva para que el autor lleve a cabo perfectamente su obra, sin error y con exclusión de todo pensamiento que no sea el de Dios, autor principal³⁹.

36. L. c. 611.

37. L. c. 612. «Non est tamen hoc intelligendum, quasi nusquam ipsamet verba Sp. Sanctus dictaverit, praesertim in prophetiis, et quoties specialis ratio aderat ob rei gravitatem allamve causam; minime tamen necessarium est, ut omnes sermones prophetici *ad verbum dictati* a Deo habeantur, quod nescio unde deduxerit doctus Lamy». L. c. 612.

38. L. c. 613.

39. «Ut enim quis auctor principalis scripti alicuius dicatur, sufficit ut sententias in eo exponendas doceat, ad scribendum impellat, ne aliena scribantur impediatur, et scriptum illum probet suoque nomine prodat in lucem».

Como puede verse, Caminero admite la dictación conceptual y niega la dictación de las palabras, salvo raras excepciones. En qué medida influye Dios sobre las palabras y estilo no lo explica Caminero, pero da a entender que Dios influye sólo en la medida de que las palabras empleadas sean expresión adecuada de la idea o sentencias que Dios quiso enseñar.

Por las Actas del Concilio Vaticano aparece que la inspiración verbal tenía pocos admiradores entre los Padres Conciliares. Dos fueron los obispos españoles que intervinieron en la discusión del esquema sobre la inspiración, y los dos se muestran más amplios que los teólogos de su nación. Al manifestar Simor que en el esquema no se dice nada nuevo, «et quod deputatio plene nihil novi in specie dicere voluerit, sed liberum reliquerit singulis disputare de modo inspirationis, et, ant, scholae loquuntur, de extensione inspirationis»⁴⁰, el obispo de Orense, José de la Cuesta y Maroto, pidió la siguiente aclaración: «Si modus inspirationis refertur ad verba, phrases et stylum, quibus auctores hagiographi usi sunt, mihi nihil dicendum foret. Theologi, salva rerum substantia, disputant inter se, utrum Spiritus Sanctus suggererit auctoribus sacris verba, phrases et stylum, aliis partem affirmativam, aliis partem negativam propugnantibus: proinde est quaestio libera, et libere inter se disputant»⁴⁰.

Más avanzado se mostró el obispo de Seo de Urgel, Salvador Caixal y Estradé. Se decía en el esquema que se condenaban unos errores existentes entonces. ¿De qué errores se trataba? Dice Caixal que por más que lo ha querido indagar no ha podido averiguarlo. Según él, los Concilios de Florencia y de Trento no explicaron la naturaleza de la inspiración. Les bastaba saber que Dios era el autor de la Biblia. Los teólogos distinguen entre inspiración preveniente, concomitante y subsiguiente, «docentibus et postremam sufficere, ut Scripturae sacrae dicantur esse verbum Dei. Nam idem est, ut ipsi inquit, si rex vel pontifex edictum vel constitutionem ab aliis scriptam et ipse postea manu sua subscribat, iamque sufficit». Se dice, añade Caixal, que los lovanienses y la universidad de Douai condenaron una proposición de Lessio en la cual se enseñaba esta doctrina. Pero esto es falso, porque «in fide dignis scriptis reperio Sixtum in coetu eminentissimorum cardinalium dixisse doctrinam attributam Lessio veram sibi videri aut certo valde probabilem, idemque sensisse eminentissimos Cardinales. Damnabimus ergo nos vel videmur damnasse doctrinam a tot tamque gravibus theologis traditam»?⁴¹. Según Caixal, no deben condenarse «opiniones theologorum, qui Spiritum Sanctum libro-

40. MANSI, *Acta Conciliorum*, vol. 51, 155-156.

41. MANSI, l. c. vol. 50, 156-157.

rum auctorem esse agnoscunt, de ratione tamen inspirationis varia sentiunt, non sunt damnandae»⁴². La opinión de Lessio, según Gasser, no fue condenada, pero confiesa que es errónea.

Por lo que hemos dicho, aparece que los teólogos y escrituristas españoles del siglo XIX se dividieron entre las dos tendencias, rígida y moderada, que capitaneaban, respectivamente, Báñez y Lessio. Todos ellos trataban de salvar el principio inconcuso de que Dios era autor principal de la Biblia. Algunos, los escrituristas, juzgan que para que Dios sea y pueda llamarse autor de la Escritura basta que dicte o sugiera las ideas, los conceptos, *res et sententias*. Los teólogos, como Mendive, Casajoana y los Padres Puig y Xarrié exigen para ello que Dios sea también autor de las palabras, sugiriéndolas, dictándolas o revelándolas a los hagiógrafos.

En ningún autor juega papel alguno el principio de instrumentalidad. Fernández del Rincón y Caminero achacan a los partidarios de la dictación verbal de reducir al hagiógrafo a un mero instrumento inanimado. La diversidad de estilo en los distintos libros de la Biblia la atribuyen los Padres Puig y Xarrié no a la índole, formación y cultura de cada uno de sus autores, sino a Dios que, para evitar la monotonía del libro, imita el ejemplo del músico que emite sobre sus instrumentos el volumen de aire que necesitan para que suenen. Dios aprovecha esta capacidad y disposición de los autores humanos para revelarles, dictarles o sugerirles ciertas palabras, estilo, etc. Por lo mismo, no cabe hablar, ni ellos lo hacen, de la acción instrumental bajo el carisma inspirativo. Las palabras que emplean los hagiógrafos no fueron ni escogidas ni seleccionadas o determinadas por ellos, sino por Dios que se las sugirió o dictó. Como se ve, la sentencia de Báñez sobre la inspiración verbal sobrevive, algo atenuada en Mendive y Casajona, en los teólogos españoles del siglo XIX. Los escrituristas, en cambio, siguen más bien la dirección de Lessio.

En ningún autor se habla de los hagiógrafos como autores secundarios. Para los teólogos mencionados, más bien deberían llamarse *escriutores* que *autores*⁴³. En cambio, para Caminero, los hagiógrafos son autores de las palabras que emplean para expresar los conceptos que Dios les indicó. El Cardenal González es más radical, no admitiendo ni propo-

42. MANSI, l. c. col. 51, 210.

43. En el comentario al salmo 44, 2, escribe Malvenda: «Allii ipsum Davidem suorum carminum tantum scribam et notarium; auctorem vero Spiritum Sanctum». *Commentariorum in sacram Scripturam*, to. IV, León 1650, 142. D Genebrardo: «...quoniam auctores sacri, suorum librorum non sunt auctores, sed scriptores, et notarii, et tamquam instrumenta. Auctor enim est Spiritus Sanctus, qui ipsorum lingua et calamo insidet ac praeest, 2 Petr. 1, 25». *Commentarium in Psalmos*, en MIGNE, *Scripturae sacrae cursus completus*, Paris 1863, col. 444.

sición de verdades ni de palabras por parte de Dios, con lo que los hagiógrafos son autores secundarios de sus respectivos libros. Ninguno de los autores estudiados aporta ideas nuevas, pero son un exponente de cómo se plantea en el pasado siglo en España el problema de la inspiración verbal de la Biblia.